

D. Miguel Angel Abad Meléndez, Licenciado en Derecho, Secretario General Acctal., de la Exma. Diputación Provincial de Teruel,

**CERTIFICA**

Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, adoptó, el siguiente acuerdo:

“.....

**1.- Aprobación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, de su Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Turolenses” y la Sociedad “Prensa de Teruel S.L.U.” para el año 2021 y de las Bases de Ejecución del mismo.**

En las bases de ejecución del Presupuesto aprobadas, aparece relacionada la base número 82 que se transcribe a continuación:

“BASE 82.- GRUPOS POLITICOS.

1.- Para las actividades que desarrollan los grupos políticos representados en la Diputación Provincial se fija una dotación económica máxima de 108.708,50 € en la aplicación presupuestaria 9120-48000.

GRUPO	Nº DIPUTADOS	A. FIJA POR Gº	VARIABLE POR DIPUTADO	TOTAL VARIABLE	TOTAL GRUPO
PP	9	6.000,00	3.148,34	28.335,06	34.335,06
PSOE	9	6.000,00	3.148,34	28.335,06	34.335,06
PAR	5	6.000,00	3.148,34	15.741,70	21.741,70
IU/GANAR	1	6.000,00	3.148,34	3.148,34	9.148,34
CIUDADANOS	1	6.000,00	3.148,34	3.148,34	9.148,34
				<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>108.708,50</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/99, de 21 de abril y 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, dicha asignación constará de dos partes:

- a) **Un componente fijo de 6.000 € anuales**, o la parte proporcional que corresponda desde el inicio del ejercicio hasta la disolución de la Corporación y/o desde la constitución de la Corporación y/o desde la constitución de la Corporación hasta final del ejercicio, por cada grupo político, siempre y cuando sus miembros pertenezcan a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la Corporación como consecuencia de la celebración de elecciones locales.
- b) **Otro componente variable de 3.148,34 € anuales por cada Diputado** adscrito, o la parte proporcional que corresponda desde el inicio del ejercicio hasta la disolución de la Corporación hasta final del ejercicio.

2.- Una vez aprobado el Presupuesto, se tramitarán los documentos AD por el importe de las asignaciones anuales que correspondan percibir a cada uno de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial, con la composición que en ese momento figure en el correspondiente registro. Estos importes se harán efectivas en los primeros veinte días de cada semestre, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

Previamente el portavoz presentará en le Intervención General la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del C.I.F. del Grupo Municipal.



Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se ingresarán las asignaciones, expedida por el responsable de la correspondiente entidad bancaria.

Cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial determinará automáticamente la emisión de los documentos contables AD/ y AD, por las cuantías que procedan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

3.- Los grupos Políticos no podrán destinar dicha asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y deberán llevar una contabilidad específica tanto de la dotación económica recibida como de los pagos realizados con cargo a dicha asignación, junto con las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados y que pondrán a disposición del Pleno y de la Intervención Provincial siempre que éstos lo requieran."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**



